

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:58:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO INTERIOR

* CINTURONES DE SEGURIDAD (posterior):

2 de 3 puntos y 01 de 2 central.

Solicitamos acepten cinturones posteriores 03 de 03 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: dado a que no afecta el correcto desenvolvimiento de la unidad y como medida de garantizar la seguridad en el asiento posterior, se integrará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especificaciones técnicas: Numeral CAP III, Literal 5.2, pag. 25, Se incluirá: Posterior: 03 de 03 puntos ó 02 de 03 puntos y 01 de 02 puntos central.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:58:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

dice

* SISTEMA DE AUDIO: Solicitamos que la pantalla táctil no sea HD sino según fabricante y tenga un mínimo de 6.2" y la cámara de visión trasera sea opcional O INSTALADA EN EL ESPEJO

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:58:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO EXTERIOR

* FAROS DELANTEROS Y POSTERIORES: Solicitamos que los faros delanteros sean tipo LED o Halógenos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Faros Delanteros: tipo Led ó Halógeno. Faros Posteriores tipo: Led o Halogeno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cap III, Literal 5.2 Pag. 26 . Se incluirá Faros Delanteros tipo: Led o hálgeno. Faros Posteriores tipo: Led o Halógeno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	23:58:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

* En el número 12 del equipamiento exterior no precisa alguna parte de la unidad. Aclarar si se refiere a la Tolva o no.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.2 **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: En el numeral 12 se refiere a la Tolva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código : 20100821371	Fecha de envío : 26/06/2024
Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A	Hora de envío : 23:58:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la letra E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo IV (FACTORES DE EVALUACIÓN), precisa: Potencia igual o superior a 161 HP, por lo que solicitamos que en la columna donde va el puntaje de la potencia, se coloque la opción: mayor que 175 HP a más o hasta 201.2 HP.

Sino no tendría sentido no darle puntaje al postor que oferte una mejor potencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 F

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo con la indagación de mercado, se ha determinado que existen proveedores capaces de ofrecer mejoras a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área usuaria. Sin embargo, con el objetivo de fomentar la pluralidad de marcas y postores, el comité de selección ha decidido acoger parcialmente la observación. Se considera necesario mantener el factor de evaluación de la potencia del motor y suprimir el factor de evaluación de la altura libre del cárter al suelo. El puntaje de este último factor será añadido al factor de evaluación de la potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cap. IV. Pag. 41. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Potencia mínima: 161 HP@(rpm indicar)

- Mayor que 161 hasta 181 HP: 3 puntos

- Mayor que 181 hasta 220 HP: 07 puntos

Además, se eliminará de las bases el factor de evaluación de la altura libre del cárter al suelo, cuyo mínimo era de 215 mm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código : 20100821371	Fecha de envío : 26/06/2024
Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A	Hora de envío : 23:58:29

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos no considerar para los entregables la placa rotativa, ya que según SUNARP este sólo se puede tramitar una vez que ingrese el expediente para la inmatriculación, lo cual a su vez debe estar pagado y entregada la doc obligatoria de SUNARP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 11 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 f

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código : 20480683839

Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.

Hora de envío : 17:29:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

DICE: MOTOR

2. MARCA; DE LA MISMA MARCA DE LA CAMIONETA.

*Consultamos lo siguiente:

Nuestra empresa es representante autorizado de la Marca Mazda, una marca de prestigio internacional, que viene participando en distintas licitaciones a nivel nacional, solicitar el motor de la misma marca sin tener en cuenta el tipo de tecnología de los distintos motores, nos resulta restrictivo.

Es por ello que en aras de ampliar la pluralidad de postores, solicitamos se modifique de la siguiente manera:

2. MARCA; DE ACUERDO AL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1.5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de competencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Competencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	22:55:12

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se señala como una garantía comercial de 36 MESES o 150,000km lo que ocurra primero. Considerando que la mayoría de las marcas establecen UNA GARANTIA COMERCIAL DE FABRICA de 3 años o 100,000 km lo que ocurra primero. Siendo así, Los representantes de la marca o distribuidores o concesionarios no pueden otorgar una mayor garantía que la señalada por los mismos fabricantes de la marca. En ese sentido consultamos se modifique la garantía a 3 años ó 100,000km lo que ocurra primero para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: la garantía comercial 36 meses (3 años) ó 100, 000 km.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	22:55:12

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

señala odometro maximo de 200 km, SIN EMBARGO POR EFECTOS DEL DESADUANAJE, PRUEBAS, TRASLADOS TIENEN UN RECORRIDO MINIMO. SE ACEPTARAN UNIDADES CON RECORRIDO MINIMO DE 600KM ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	22:55:12

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SEÑALA MEDIDA DE NEUMATICOS 255-265/65 R17 Ó 255/70R17 Ó AT 255-265/65R17. consultamos pueda ampliarse este requisito solicitando que se pueda modificar incluyendo 265/70R16 AT para mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	22:55:12

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

señala faros delanteros tipo led consultamos pueda señalar tipo halogeno o led para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: Faros Delanteros: tipo Led o Halogeno. Faros Posteriores tipo Led o Halogeno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral CAP III, literal 5.2 pag.26. Faros Delanteros: tipo Led o Halogeno. Faros Posteriores tipo Led o Halogeno.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	22:55:12

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

señala faros nebl ineros tipo led cantidad 4, consultamos como sera la distribución si vienen de fabrica 2 delanteros , consultamos si pueden ser tipo led o halógeno

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: sirvase ceñirse a las bases establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	22:55:12

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

señala que la tarjeta placas y soat sera entregado a los 30 dias luego que la entidad haya entregado la documentación, consultamos puedan agregar y que la entidad haya efectuado el pago ya que sin este requisito no puede iniciarse el tramite

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código : 20556038806

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 23:11:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto al Sistema de monitoreo para proporcionar la información de la ubicación de la camioneta, hacemos de su conocimiento que lo requerido en las bases es un requerimiento usual para vehículos de línea amarilla y camiones y no para camionetas, siendo que, para obtener la información del vehículo, más aún cuando el objetivo de la convocatoria es para atender un servicio de TRANSPORTE, es más que suficiente contar solamente con un GPS instalado. En ese sentido el requerimiento actual genera un sobre costo para los postores que cumplen con el requerimiento técnico de las camionetas solicitadas. Por ello, solicitamos que dichos certificados sean opcionales y/o permitan que pueda presentarse como opción un GPS instalado.

Por otro lado, solicitar un Sistema de Monitoreo con la finalidad de obtener "la ubicación de la camioneta" no es congruente considerando que solicitan que este incluya código de fallas, eventos, "etc". En ese sentido, debe tenerse en consideración que el requerimiento no es claro y no es congruente con la finalidad para lo que se requiere. Por ello, solicitamos que se suprima dicho requerimiento, bajo apercibimiento que el mismo pueda constituir un vicio de nulidad innecesario en la contratación.

Finalmente, respecto del Certificado de homologación satelital, solicitamos se considere, en el caso que este sea requerido, que también pueda ser acreditado por la empresa prestadora del servicio o del hardware o software instalado, como es requerido por el área usuaria en el Resumen Ejecutivo, documento que forma parte de las bases y debe ser congruente con las especificaciones técnicas requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.7 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: el estudio de mercado determina la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado, la especificación corresponde a objetivos y solicitudes a cubrir por los usuarios finales de las unidades, para su debido control, mantenimiento, cuidado y compatibilidad con servicios contratados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Nuestro vehículo cuenta con un MOTOR DE DISTINTA MARCA, PERO QUE ES DEL MISMO FABRICANTE. En ese sentido, en aras de no limitar la mayor concurrencia de postores y la Entidad pueda contar con mayores opciones y promover de ese modo la libre competencia e igualdad de trato, solicitamos considerar MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL VEHICULO OFERTADO O DEL MISMO FABRICANTE, toda vez que con ambos requerimientos la Entidad asegure la garantía completa de la unidad (chasis + motor) ya que sería de un único fabricante o de la misma marca. Además, de ese modo se estaría garantizando también la disponibilidad de repuestos y personal técnico capacitado para la intervención de servicios de postventa ya que en ambos casos provienen de un mismo fabricante. Finalmente, cabe mencionar que de ser aceptado por la Entidad se estaría cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición e incluso contribuirá promoviendo la mayor concurrencia de postores, logrando con ello, la optimización de la compra en la Entidad; debe considerarse que lo requerido por el área usuaria es que se considere que el motor también pueda ser del mismo fabricante, de acuerdo a lo indicado en el Resumen Ejecutivo, documento que también forma parte de las bases y debe de considerarse para el cambio de las presentes especificaciones técnicas, el cual, en caso de no ser atendido, podría estar bajo apercibimiento de un vicio de nulidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Al respecto solicitan una Potencia igual o superior a 161 HP. No obstante, el requerimiento del área usuaria es de 147 HP de acuerdo a lo señalado en el Resumen Ejecutivo que forma parte de las bases. Por ello, solicitamos considerar que se acepte la Potencia requerida de 147 HP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a la medida de los neumáticos, solicitamos confirmar que también aceptarán neumáticos AT (265)/60 R18, dado que este requerimiento es imperceptible y no altera la funcionalidad del vehículo, más aún cuando el objetivo de la convocatoria es para "transporte de funcionarios y profesionales" con fines de traslado de personal. Asimismo, debe considerarse que aceptar este cambio, promueve una correcta participación de postores que cumplen con el ancho y el diámetro de lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA: la medida de los neumáticos AT (265)/60 R18, siempre y cuando sean de fábrica, debiéndose acreditar mediante su respectiva ficha técnica o catálogo original de la marca

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Respecto a la altura libre del cárter al suelo, existe una incongruencia en el requerimiento técnico, ya que, en este numeral, se indica ¿mínimo 227 mm¿, pero en los factores de evaluación se considera ¿mínimo 215 mm¿. Por ello, considerando que 215 es una característica MÍNIMA que asegura la pluralidad de postores y el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, solicitamos modificar el requerimiento y considerar ¿Altura libre del cárter al suelo: 215mm¿, el cual, en caso de no ser atendido, podría estar bajo apercibimiento de un vicio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA, que se suprimirá la distancia libre al suelo como factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto a los instrumentos requeridos, solicitamos confirmar que estos serán los proporcionados según cada fabricante, ya que al requerir una característica como "etc" no se está siendo claro y preciso en el requerimiento, pudiendo constituirse un vicio de nulidad innecesario en la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado, los instrumentos serán proporcionados según cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral Cap III, literal 5.2 pag. 26 lo solicitado, los instrumentos serán proporcionados según cada fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto del Sistema de monitoreo satelital, y como ya hemos observado anteriormente, solicitamos que este pueda suplirse con un sistema de GPS instalado, toda vez que es más que suficiente para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria. Por otro lado, de no aceptar este cambio se estaría generando un vicio de nulidad innecesario en la contratación, ya que al requerir una característica como "etc" no se está siendo claro y preciso en el requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que aceptarán certificados o constancias de capacitación para los participantes de los cursos requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 11.0 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: las capacitaciones deberán realizarse de manera presencial. Sirvase ceñirse a las bases establecidas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con aras de generar una mayor pluralidad de postores, solicitamos confirmar que aceptarán un plazo de entrega de 90 días calendario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.9 Literal: * **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: El estudio de mercado determinó que existe pluralidad de postores que cumplen con el plazo de entrega de los bienes; además, no existe mas de una observación en relación al plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:11:29

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

10. Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia, solicitamos a la Entidad considerar ¿regulable en profundidad opcional¿, teniendo en cuenta que, nuestros asientos, al ser deslizables, pueden sustituir dicha función. Asimismo, debe considerarse que esta característica es accesoria y implica cambios en la funcionalidad del vehículo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	23:14:03

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Considerando que en el mercado automotriz el postor o participante en un procedimiento de selección puede ser tanto el fabricante, el distribuidor autorizado, los concesionarios de la marca, o los comercializadores autorizados por el representante oficial de la marca en el país, solicitamos al Comité de Selección PRECISE que el postor puede ser :
- Representante oficial y/o distribuidor autorizado y/o concesionario autorizado por el fabricante de la marca o COMERCIALIZADOR AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE OFICIAL DE LA MARCA EN EL PAÍS, acreditado mediante documento emitido por el representante de la marca.

Nuestra consulta se encuentra amparado en el Principio de Igualdad de Trato establecido en el literal b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente:

¿b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	23:14:03

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección precisar que el postor ofrezca y garantice la atención post venta con concesionario y/o taller autorizado de la red de concesionarios de la MARCA de vehículo que oferte. De ser aceptado por el Comité de Selección elegiría estrictamente con el espíritu del Principio de Libre concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, éste último, permite establecer las condiciones de competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA según bases establecidas, que a la firma del contrato, el postor deberá demostrar la existencia de una sucursal o ser concesionario autorizado que cuente con almacén, taller y tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados en la provincia de Trujillo indicando la dirección exacta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	23:14:03

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que de acuerdo a la normativa aplicable, las placas rotativas serán entregadas en cumplimiento de los requisitos y condiciones legales establecidas por la normativa, dentro de ellas se encuentra establecido que el uso de las unidades en tanto se utilicen las placas rotativas, debe ser USO PARTICULAR, y no una distinta como por ejemplo el de patrullaje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: Que las placas rotativas deberán ser entregadas y empleadas de acuerdo a los requisitos y condiciones legales establecidas por normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	23:14:03

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, a fin de no causar confusión solicitamos suprimir la distancia libre al suelo como factor de evaluación ya que no se le ha asignado puntaje

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** E **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA que se suprimirá la distancia libre al suelo como factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código : 20160286068

Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : MAQUINARIAS S.A.

Hora de envío : 23:14:03

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar ASIENTOS DE MATERIAL TELA DE ACUERDO AL DISEÑO DE FABRICA, considerando que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Asimismo de ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 9 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	23:14:03

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

8. Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar TIMÓN REGULABLE EN ALTURA Y/O EN PROFUNDIDAD, SIENDO LA CARACTERÍSTICA ¿PROFUNDIDAD¿ OPCIONAL, ya que no es una característica transcendental y de ser aceptado no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 22 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: Según el estudio de mercado, se ha determinado que existen diversas marcas y postores que cumplen con los requisitos establecidos. Se respeta el principio de libertad de concurrencia, como lo establece el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, tanto en el punto a) referente al Principio de Libertad de Concurrencia, como en el punto b) relacionado con el Principio de Igualdad de Trato. Por tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	23:14:03

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar CINTURONES DE SEGURIDAD POSTERIOR 03 DE 03 PUNTOS COMO ALTERNATIVA, considerando que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Asimismo de ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 10 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: dado a que no afecta el correcto desenvolvimiento de la unidad y como medida de garantizar la seguridad en el asiento posterior, se integrará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMIENTO Numeral 5.2, Literal 10 pag.25. Se incluirá: Posterior: 03 de 03 puntos ó 02 de 03 puntos y 01 de 02 puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS PICK UP DE DOBLE CABINA Y TRACCIÓN 4X4, EN EL MARCO DE LA IOARR 2577888

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	23:14:03

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección precisar que el material de aros principales será de aleación o acero, y el aro de repuesto puede ser aleación o acero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 11 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA: que los aros principales serán de aleación, y el aro de repuesto podrá ser de aleación o acero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null